

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
			Versión:	3
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Fecha:	20/05/2022

FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME	Día:	12	Mes:	09	Año:	2025
------------------------------	------	----	------	----	------	------

Número de Informe	IRLE – 8 Requerimiento Legal Externo Informe Final: X
Nombre del Seguimiento	Seguimiento y evaluación al cumplimiento de las obligaciones del Sistema Único de Gestión de la Información Litigiosa del Estado e-KOGUI, I Semestre 2025.
Objetivo del Seguimiento	Realizar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas para cada uno de los roles del Sistema Único de Gestión de la Información Litigiosa del Estado e-KOGUI en la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, con el fin de certificar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015 y Circular Externa No 3 de 12 de julio de 2021, expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Guía Control Interno Dirección de Gestión de Información Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – Julio 2025.
Alcance del Seguimiento	Evaluación al sistema e-KOGUI en la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, para el periodo comprendido entre enero a junio de 2025.
Normatividad	- Decreto Ley 4085 de 2011, “Por el cual se determinan los objetivos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y se establece su estructura”. - Decreto 1069 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho”. - Decreto 104 de 2025 por el cual se adiciona la Sección 4 al Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, para reglamentar el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, se modifica la Sección 1 del Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 de Decreto número 1069 de 2015 y se dictan otras disposiciones. - Guía Control Interno Dirección de Gestión de Información Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – Julio 2025.

INTRODUCCIÓN

El Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado —e-KOGUI— es la plataforma oficial para registrar y dar seguimiento a los procesos judiciales y conciliaciones extrajudiciales de las entidades públicas del orden nacional, con el fin de prevenir el daño antijurídico, fortalecer la defensa jurídica y gestionar el riesgo fiscal. En cumplimiento del Decreto 1069 de 2015, y la Guía Control Interno de la Dirección de Gestión de Información Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de Julio 2025, se verificó el cumplimiento de las obligaciones de los usuarios para certificar el primer semestre de 2025, evaluando actualización de usuarios, apoderados, Registro de casos, procesos, calificación del riesgo, provisiones contables, conciliaciones, arbitramentos, pagos SIIF Nación y gestión de comités de conciliación, así como la identificación de acciones de mejoramiento conforme a la Guía para la Administración del Riesgo y el diseño de controles en entidades públicas Versión 6.

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
			Versión:	3
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Fecha:	20/05/2022

A. ANÁLISIS

En cumplimiento a la normatividad y procedimientos aplicados en la entidad, se establece lo siguiente:

- Decreto Único Reglamentario del Sector de Justicia y del Derecho No 1069 de 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.3.4.1.14, establece:

"Verificación Los jefes de control interno de cada entidad verificarán el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente capítulo a través de los procedimientos internos que se establezcan y de conformidad con los protocolos establecidos por la Dirección de Gestión de Información de la Agencia y enviarán semestralmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, certificación sobre el resultado de la verificación, sin perjuicio de las acciones que se estimen pertinentes dentro de los planes de mejoramiento institucionales para asegurar la calidad de la información contenida en el Sistema"

- Guía de Control Interno Dirección de Gestión de Información Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – Julio 2025 indica lo siguiente:

B. PLAZOS Y FORMATO DE PRESENTACIÓN

"(...) • El Jefe de Oficina de Control Interno deberá enviar dos certificaciones al año, en las cuales se confirme el cumplimiento de las obligaciones de cada usuario en el sistema ekOGUI, conforme al Decreto 1069 de 2015 modificado por el Decreto 104 del 2025 y a los instructivos emitidos para su correcta utilización.

El archivo de Excel diligenciado y la Hoja Resumen firmada por el Jefe de Control Interno o quien haga sus veces, deberán ser enviadas al correo electrónico: soporte.ekogui@defensajuridica.gov.co.

"(...) • La certificación correspondiente al primer semestre de 2025, deberá realizarse con corte al 30 de junio de 2025 y deberá ser remitida al mismo correo a más tardar el día 31 de agosto de 2025."

La Oficina de Control Interno mediante oficio de radicado No. 20251100064013 de fecha 18 de Julio de 2025, solicitó al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica preparar y remitir los soportes de registro en el Sistema de Defensa Jurídica del estado e-KOGUI, para la verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 1069 de 2015.

1. CRITERIOS PARA LA VERIFICACIÓN:

- 1.1 Análisis de información enviada por la Oficina Asesora Jurídica - OAJ mediante oficio con radicado No. 20251230065973 de fecha 24 de Julio de 2025. En respuesta a la solicitud realizada por la Oficina de Control Interno, se creó la carpeta con el siguiente enlace: [CERTIFICACION 2025 - 1](#)
- 1.2 Acto administrativo de delegación del administrador del sistema, emitido por la Dirección de la ADRES de conformidad con el Decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.3.4.1.8, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho. [01 Acto administrativo de delegación del administrador del sistema.pdf](#)

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
			Versión:	3
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Fecha:	20/05/2022

Soporte: Oficio dirigido a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, solicitando el reemplazo del Administrador del Sistema Ekogui, radicado 20231232263841 de fecha 27 de octubre de 2023, suscrito por Representante Legal, donde fue designado el funcionario Cristian David Paez Paez, quien mantiene su designación hasta la fecha.

2. Análisis.

2.1 Usuarios de eKOGUI en la entidad:

ROL	TIENE EL ROL	FECHA CREACIÓN EN EKOGUI	NOMBRE	FECHA ÚLTIMA CAPACITACIÓN
JEFE FINANCIERO	N/A	N/A	N/A	N/A
JEFE JURÍDICO	Si	11/07/2023	MARCOS JAHER PARRA OVIEDO	22/06/2025
JEFE CONTROL INTERNO	Si	24/10/2025	DEISY CAROLINA FLOREZ PARDO	6/12/2024
SECRETARIO TÉCNICO	Si	17/06/2025	KAREN LORENA GONZALEZ LOBO	15/04/2025
ADMINISTRADOR DE LA ENTIDAD	Si	31/10/2023	CRISTIAN DAVID PAEZ PAEZ	15/04/2025

OBSERVACIÓN.

Karen Lorena Gonzalez Lobo ha estado ejerciendo el cargo de **Secretaria Técnica del Comité de Conciliación** desde el 14 de agosto de 2025 hasta el 26 de mayo de 2025, cuando comenzó su período de vacaciones. Durante su ausencia, Cristian David Paez Paez asumió el cargo de manera temporal hasta el retorno de la funcionaria, el 17 de junio de 2025, fecha en la que Karen Loren Lobo retomó sus funciones.

Para la entidad no aplica la creación de usuarios de **Jefe Financiero** pues no pertenece a SIIF de Ministerio de Hacienda.

Conforme a lo indicado por la ANDJE, se llevó a cabo la validación de los usuarios principales del sistema e-KOGUI asignados por la Entidad, verificando su fecha de activación, nombre y evidencia de capacitación, dado que este requisito es fundamental para el adecuado desempeño de sus funciones. Para el primer semestre de 2025, se constató que todos los perfiles se encontraban debidamente designados y contaban con las capacitaciones requeridas.

2.2 ABOGADOS.

Abogados Activos:

ABOGADOS ACTIVOS AL 30-06-2025	CANTIDAD
Cantidad de abogados litigando según jurídica.	59
Abogados creados en eKOGUI activos.	60
Observación: un (1) usuario con el nombre migración arbitramentos identificación 11111111 fue creado por la Agencia nacional de Defensa Jurídica del Estado para crear los procesos arbitrales.	

En el primer semestre de 2025, la Oficina Asesora Jurídica de la ADRES registra en el sistema e-KOGUI un total de 59 abogados activos. Adicionalmente, figura un usuario identificado como "Migración Arbitramentos" con número de identificación 11111111, creado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para la gestión de procesos arbitrales.

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
			Versión:	3
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Fecha:	20/05/2022

Abogados Inactivos:

ABOGADOS INACTIVOS	CANTIDAD
Retirados en la entidad durante primer semestre 2025 según jurídica	5
Inactivados en eKOGUI durante primer semestre 2025	5

La Oficina Asesora Jurídica informó que cuenta con 5 abogados inactivos, los cuales coinciden con los registrados como inactivos en el sistema e-KOGUI.

Capacitación De Abogados En Ekogui:

ÚLTIMA CAPACITACIÓN ABOGADOS ACTIVOS CREADOS EN e-KOGUI	CANTIDAD DE ABOGADOS
Su última Capacitación fue realizada después del 01/01/2024 hasta el 30/06/2025.	59
Su última Capacitación fue Anterior al 31/12/2023	0
No tienen capacitación	0

Conforme a lo establecido por la ANDJE, se realizó la validación de los usuarios principales del sistema e-KOGUI asignados por la Entidad, verificando la fecha de activación, el nombre y la respectiva capacitación, dado que este requisito es fundamental para el adecuado desempeño de sus funciones. Para el primer semestre de 2025, se evidenció que todos los perfiles se encontraban debidamente designados y contaban con las capacitaciones requeridas.

Muestra de 15 Abogados Activos Con Información Registrada En el E-KOGUI (Nombre Completo, Correo Electrónico, Tipo De Vinculación Con La Entidad).

La OCI selecciono una muestra de 15 abogados, para verificar la siguiente información:

ABOGADOS ACTIVOS AL 30-06-2025	CANTIDAD DE ABOGADOS
Abogados con Nombre completo.	15
Abogados con correo actualizado.	15
Abogados con tipo de vinculación con la entidad.	15

De la muestra de 15 abogados seleccionada por la OCI, se verificó que todos cuentan con la información requerida en el sistema e-KOGUI (nombre completo, correo electrónico y tipo de vinculación con la Entidad). Este resultado permite corroborar que los profesionales de la OAJ cumplen con el registro de los datos básicos en dicho aplicativo.

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
			Versión:	3
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Fecha:	20/05/2022

2.3 REGISTRO CASOS EN EKOGUI

RESGISTRO CASOS EN eKOGUI	
Cuántos autos admisorios de procesos judiciales fueron notificados por el buzón de notificaciones judiciales a la Entidad durante el semestre I – 2025	333
De acuerdo con la pregunta anterior, ¿cuántos de los autos admisorios de procesos judiciales notificados fueron registrados en el sistema eKOGUI durante el semestre I – 2025	307
De acuerdo con la pregunta anterior, ¿cuántos autos admisorios de procesos judiciales fueron registrados con oportunidad (10 días hábiles) en el sistema eKOGUI, conforme a la normativa (No. 3 art. 2.2.3.4.1.10 DL 104 de 2025) en el semestre I – 2025	186
Total de autos admisorios de procesos judiciales que NO fueron registrados en el sistema eKOGUI con oportunidad (10 días hábiles) conforme a la normativa (No. 3 art. 2.2.3.4.1.10 DL 104 de 2025) en el semestre I – 2025	121
Conclusión: Se identificó que 26 procesos fueron registrados previamente por otras entidades antes de la notificación a la ADRES. Adicionalmente, 121 procesos fueron registrados por la OAJ en el eKOGUI con posterioridad a los 10 días establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto Ley 104 de 2025. Lo anterior se debe a que, al momento de la notificación a la ADRES, los despachos judiciales no adjuntaron documentos esenciales para el registro en el sistema eKOGUI, tales como la demanda o el auto admisorio. En estos casos, se verificó que la Oficina Asesora Jurídica (OAJ) no puede proceder con el registro si no cuenta con dichos documentos. Por tal motivo, la OAJ debe contactar al despacho judicial correspondiente para solicitar los anexos faltantes, y posteriormente realizar el registro del proceso en el eKOGUI.	

2.4 PROCESOS JUDICIALES.

La responsabilidad de la gestión de los procesos recae principalmente en el abogado, conforme al Decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.3.4.1.10, que establece responsabilidades específicas en el control de la información jurídica de la Entidad.

Con el fin de verificar el cumplimiento de estas obligaciones, la ANDJE solicitó la validación de aspectos como: procesos activos y finalizados, registro y actualización de datos y soportes, condenas, cuantías superiores a 33.000 SMMLV, calificación de riesgo y provisión contable.

Con base en los lineamientos vigentes y a partir de la comparación entre la información de la Oficina Asesora Jurídica y la registrada en el sistema e-KOGUI, se identificaron las siguientes observaciones:

2.5 PROCESOS ACTIVOS Y PROCESOS SIN ABOGADO ASIGNADO.

La **Oficina Asesora Jurídica (OAJ)**, en cumplimiento de sus funciones misionales, entregó la información solicitada para realizar la verificación correspondiente, la cual proviene de sus propias bases de datos internas sobre procesos jurídicos activos y finalizados. Dichas bases son gestionadas directamente por la OAJ y no corresponden a descargas directas del sistema e-KOGUI.

Por su parte, la Oficina de Control Interno (OCI) realizó una verificación independiente utilizando como fuente la base de datos del sistema e-KOGUI, correspondiente a los procesos registrados con corte al 30 de junio de 2025, En dicha revisión, se identificaron 2.847 procesos activos, mientras que la Oficina Asesora Jurídica (OAJ) reportó un total de

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
			Versión:	3
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Fecha:	20/05/2022

2.859 procesos activos, evidenciándose así una diferencia de 12 procesos judiciales.

PROCESOS ACTIVOS AL 30 DE JUNIO DE 2025	CANTIDAD
Cantidad de procesos activos según jurídica	2859
Procesos activos registrados en eKOGUI	2847
Procesos sin abogado asignado	0

A continuación, se relaciona la observación y verificación de los 12 procesos.

No.	Numero de proceso	Observación
1	05001333301020170029600	Los doce (12) procesos judiciales se encuentran acumulados en el proceso 05001333301020170028700 el proceso fue terminado el 07 de julio de 2025.
2	05001333301020180006400	
3	05001333301020180021800	
4	05001333301020180030100	
5	05001333301020180027000	
6	05001333301020180033000	
7	05001333301020180030000	
8	05001333301020180027100	
9	05001333301020180006300	
10	05001333301020170045200	
11	05001333301020170050100	
12	05001333301020190010000	

Tras la verificación realizada, se evidenció una diferencia de doce (12) procesos judiciales entre los reportados por la Oficina Asesora Jurídica (OAJ), que registró 2.859 procesos activos, y los identificados por la Oficina de Control Interno (OCI) en el sistema e-KOGUI, con un total de 2.847, con corte al 30 de junio de 2025.

Del análisis conjunto se determinó que los 12 procesos judiciales adicionales reportados por la OAJ corresponden a procesos acumulados en el expediente identificado con el número 05001333301020170028700, el cual fue finalizado el 7 de julio de 2025. Esta acumulación implica que, si bien los procesos figuran de manera individual en la base de datos de la OAJ, en el sistema e-KOGUI se consolidan bajo un único expediente principal, lo que explica la diferencia numérica entre ambas fuentes de información.

De acuerdo con la verificación realizada, se constató además que todos los procesos activos reportados, tanto por la Oficina Asesora Jurídica (OAJ) como por el sistema e-KOGUI al 30 de junio de 2025, cuentan con un abogado asignado.

2.6 PROCESOS TERMINADOS.

PROCESOS TERMINADOS 1ER SEMESTRE 2025	CANTIDAD
Procesos terminados en 1er semestre 2025 según jurídica	155
Procesos Terminados en eKOGUI durante 1º semestre 2025	170

En relación con los procesos terminados, la Oficina Asesora Jurídica (OAJ) reportó un total de 155 procesos finalizados al 30 de junio de 2025, mientras que el sistema e-KOGUI registró 170 procesos terminados para el mismo período, evidenciándose una diferencia de 15 procesos. **Esta diferencia de 15 procesos.**

	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN		Código:	CEGE-FR12
	PROCESO		Versión:	3
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Fecha:	20/05/2022

No.	Numero de proceso	Observación
1	05001333301020170029600	Los doce (12) procesos judiciales se encuentran acumulados en el proceso 05001333301020170028700 el proceso fue terminado el 07 de julio de 2025.
2	05001333301020180006400	
3	05001333301020180021800	
4	05001333301020180030100	
5	05001333301020180027000	
6	05001333301020180033000	
7	05001333301020180030000	
8	05001333301020180027100	
9	05001333301020180006300	
10	05001333301020170045200	
11	05001333301020170050100	
12	05001333301020190010000	
13	11001310502220180015200	Finalizó el 23 de julio 2025
14	05001410500120210062400	Finalizo el 10 de julio 2025
15	11001410500720250006200	Finalizo el 14 de julio 2025
conclusión del 13, 14 y 15 no fueron marcados como terminado por la OAJ debido a que el área Jurídica se encontraba realizando la provisión contable correspondiente. pero en el eKOGUI si se relacionan terminados en junio de 2025		

Tras la verificación realizada por la Oficina de Control Interno (OCI), se identificó una diferencia de quince (15) procesos terminados entre los reportados por la Oficina Asesora Jurídica (OAJ), que informó 155 procesos, y los registrados en el sistema e-KOGUI, que reportó un total de 170 procesos terminados, correspondientes al primer semestre de 2025.

Esta diferencia se desglosa de la siguiente manera:

Acumulación de Procesos en el Sistema e-KOGUI.

Los procesos 05001333301020170029600 y otros relacionados (números de procesos 2 a 12) fueron acumulados en el expediente 05001333301020170028700, el cual fue oficialmente terminado el 7 de julio de 2025. Sin embargo, en el sistema e-KOGUI, estos procesos ya figuran como "terminados" en junio de 2025, mientras que en la base de datos de la OAJ se consideran dentro de un proceso acumulado y no individualmente.

Procesos Terminados Posteriormente al Corte de Junio de 2025.

Los procesos (1) 11001310502220180015200, (2) 05001410500120210062400 y (3) 11001410500720250006200 fueron terminados después de junio de 2025, específicamente en julio de 2025. Sin embargo, en el sistema e-KOGUI se marcan como terminados en junio de 2025, debido a que se registraron en el sistema antes del corte, pero no fueron considerados como "terminados" en la OAJ hasta que se completaron las provisiones contables correspondientes.

2.7 PROCESOS TERMINADOS PARA OTRAS ENTIDADES, PERO ACTIVOS PARA LA ADRES.

En la base de datos del sistema e-KOGUI se validaron los campos "*Estado del Proceso para la Entidad (ADRES)*" y "*Estado General del Proceso*", evidenciándose un total de cuarenta (40) procesos que se encuentran activos para la ADRES, pero que, para otras entidades, figuran como terminados.

Ante esta situación, se procedió a realizar la respectiva verificación y validación conjunta entre la Oficina de Control Interno (OCI) y la Oficina Asesora Jurídica (OAJ), respecto de cada uno de los procesos identificados. A continuación, se relacionan los casos correspondientes junto con la observación asociada a cada uno.

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
	FORMATO		Versión:	3
		INFORME DE EVALUACIÓN	Fecha:	20/05/2022

N°	Código único del proceso	Estado del proceso para la entidad	Estado General Del Proceso	Observación
1	25000232600020100039701	ACTIVO	TERMINADO	El proceso fue terminado por la otra entidad con la anotación auto que resuelve conflicto de competencia, el cual fue dirimido y correspondió la competencia al tribunal administrativo de Cundinamarca al cual se le asigno la competencia del proceso y se continuo con el respectivo tramite; el proceso debe continuar activo ya que se encuentra en ejecución las respectivas actuaciones procesales.
2	11001310500820120061600	ACTIVO	TERMINADO	En el presente proceso se tiene a adres como sucesora procesal el día 19 de septiembre de 2017, el proceso fue terminado por la otra entidad con la anotación auto que resuelve conflicto de competencia, el cual fue dirimido y correspondió la competencia al juzgado 8 laboral de Bogotá en donde se han llevado a cabo todas las actuaciones procesales hasta la sentencia y el proceso debe continuar activo ya que se encuentra pendiente de resolver recurso de apelación interpuesto por adres en el tribunal superior de Bogotá.
3	11001310503320140033700	ACTIVO	TERMINADO	Proceso donde adres fue declarada sucesor procesal el 21/5/2018, actualmente se tiene fecha para audiencia del artículo 77 del cpt para el 17/3/2025
4	05001310501320160072900	ACTIVO	TERMINADO	Somos Sucesores Del Min Salud y Protección Social.
5	11001310500620160007200	ACTIVO	TERMINADO	Proceso sigue vigente se encuentra en practica de pruebas - corrieron traslado del expediente al perito mediante auto de fecha 05/02/2025
6	11001310500220160030600	ACTIVO	TERMINADO	El conflicto de falta de jurisdicción y competencia fue dirimido por la sala jurisdiccional disciplinaria del consejo superior de la judicatura el 18/08/2017, correspondiendo el conocimiento al juzgado 02 laboral del circuito de Bogotá. motivo por el cual, el juzgado 44 administrativo de Bogotá no avocó conocimiento y ordenó devolver el proceso al juzgado 02 laboral del circuito de Bogotá, mediante auto de 07/09/2023, donde actualmente cursa con el mismo número de radicado. por esta razón, el proceso debe mantenerse activo en la plataforma eKOGUI.
7	05001333300920180000200	ACTIVO	TERMINADO	Acumulado en el proceso radicado 2017-00282
8	76001310500120150062000	ACTIVO	TERMINADO	El proceso debe permanecer activo en eKOGUI, ya que tenemos sentencia de primera instancia, pero la misma se encuentra con recurso de apelación, proceso no terminado hasta tanto no se resuelva segunda instancia
9	11001310502220160050800	ACTIVO	TERMINADO	Proceso sigue vigente se encuentra en práctica de pruebas - corrieron traslado del expediente al perito mediante auto de fecha 05/02/2025
10	05001333300520180005300	ACTIVO	TERMINADO	Acumulado en el proceso radicado 2017 00175
11	05001333300820170019000	ACTIVO	TERMINADO	El proceso se encuentra en apelación
12	05001333302120170028200	ACTIVO	TERMINADO	Acumulado en el proceso radicado 2017-00190
13	25000233600020170240500	ACTIVO	TERMINADO	El proceso se encuentra activo y fue reactivado por dirimirse un conflicto de competencia por jurisdicción
14	05001333301320170020900	ACTIVO	TERMINADO	Debe permanecer activo en eKOGUI pues es un proceso acumulado al proceso 05001333301320180023200

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
			Versión:	3
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Fecha:	20/05/2022

Nº	Código único del proceso	Estado del proceso para la entidad	Estado General Del Proceso	Observación
15	05001333301320180018400	ACTIVO	TERMINADO	Debe permanecer activo en eKOGUI pues es un proceso acumulado al proceso 05001333301320180023200
16	05001333301020180020300	ACTIVO	TERMINADO	Es un proceso acumulado con el 05001333301020170028701. somos sucesores procesales de Fosyga, vinculados como litisconsorte necesario. la demanda es en contra del acto administrativo expedido por Colpensiones en el cual ordena la devolución de aportes en salud. sentencia de primera instancia favorable.
17	05001333302820170029000	ACTIVO	TERMINADO	El proceso fue terminado en la plataforma ekogui registrando la ejecutoria de la sentencia. no se había terminado dando espera a que fuera proferido el auto que ordena darle cumplimiento a la sentencia.
18	05001333302120170018800	ACTIVO	TERMINADO	Acumulado en el proceso radicado 2017-00190
19	05001333301420180020700	ACTIVO	TERMINADO	Debe permanecer activo en eKOGUI pues es un proceso acumulado al proceso 05001333301420180019100, el cual se encuentra a cargo de la dra. Lizseth Castrillón
20	05001333300320180028300	ACTIVO	TERMINADO	Debe permanecer activo en eKOGUI pues el proceso se encuentra en etapa de traslado de excepciones
21	05001333301320170020500	ACTIVO	TERMINADO	Debe permanecer activo en eKOGUI pues es un proceso acumulado al proceso 05001333301320180023200
22	05001333301320170020300	ACTIVO	TERMINADO	Debe permanecer activo en eKOGUI pues es un proceso acumulado al proceso 05001333301320180023200
23	05001333301320180021100	ACTIVO	TERMINADO	Debe permanecer activo en eKOGUI pues es un proceso acumulado al proceso 05001333301320180023200
24	05001333302120180040400	ACTIVO	TERMINADO	En el proceso radicado 2017-00190
25	05001333302120190004100	ACTIVO	TERMINADO	En el proceso radicado 2017-00190
26	05001333300920180000100	ACTIVO	TERMINADO	En el proceso radicado 2017-00282
27	11001310502820180028800	ACTIVO	TERMINADO	El proceso se debe mantener activo en atención a que el demandado principal fue el ministerio de salud quien fue desvinculado de este, razón por la que se debe mantener activo ya que a la fecha el proceso sigue en curso y nosotros somos demandados.
28	11001310502920160000500	ACTIVO	TERMINADO	El proceso no está terminado para adres, el pasado 21/08/2024 fue presentada subsanación de la demanda
29	05001333302120170057600	ACTIVO	TERMINADO	En el proceso radicado 2017-00190
30	08001233300020190024500	ACTIVO	TERMINADO	En el proceso de la referencia, la adres actúa como sucesora del ministerio de salud.
31	11001310500920180068200	ACTIVO	TERMINADO	El proceso se registra como activo, ya que se encontraba en conflicto de competencias; no obstante, el 14 de enero de 2025 el juzgado 50 laboral de bogotá devolvió el expediente al juzgado 09 laboral del circuito de bogotá, despacho que, mediante auto del 21 de febrero de 2025, previo a fijar fecha para audiencia de que trata el art 77 del cptss, requiere a (adres y sanitas) para que informen y aclaren, qué pretensiones continúan siendo objeto del litigio, asimismo, señala que en caso de existir nuevas pretensiones sobre las cuales se llegó a un

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
	FORMATO		Versión:	3
		INFORME DE EVALUACIÓN	Fecha:	20/05/2022

Nº	Código único del proceso	Estado del proceso para la entidad	Estado General Del Proceso	Observación
				acuerdo o arreglo a través de contratos de transacción, dicha situación sea informada y probada a través del anexo del contrato correspondiente. en atención de ello, el 07 de marzo de 2025 se brindó respuesta al despacho allegando memorial de cumplimiento requerimiento judicial y aportando el contrato de transacción.
32	11001310500820180036900	ACTIVO	TERMINADO	El proceso regresó al juzgado de origen al definir el conflicto de competencia y avocó conocimiento desde el 17 de septiembre de 2024
33	05001333301320180005000	ACTIVO	TERMINADO	El proceso fue terminado en la plataforma eKOGUI registrando la ejecutoria de la sentencia. no se había terminado dando espera a que fuera proferido el auto que ordena darle cumplimiento a la sentencia, pero ante la ejecutoria de la sentencia se ha decidido terminar el día de hoy en esa plataforma.
34	05001333301320180005100	ACTIVO	TERMINADO	Debe permanecer activo en eKOGUI pues se encuentra en segunda instancia con ocasión de recurso de apelación interpuesto por la demandante, dicho recurso apenas fue remitido al tribunal con fecha 17/01/2025.
35	11001310500820180019800	ACTIVO	TERMINADO	Este proceso se encuentra activo para la ADRES
36	11001333704420210010700	ACTIVO	TERMINADO	Proceso terminado en eKOGUI después de realizar la provisión contable
37	11001333603620210033500	ACTIVO	TERMINADO	En el proceso de la referencia, la ADRES actúa como sucesora del ministerio de salud.
38	68001333300120230008200	ACTIVO	TERMINADO	Proceso terminado el 17 de junio de 2025 la ejecutoria es del 16 de julio de 2025 y se registró el 22 de julio de 2025
39	25000234100020220093700	ACTIVO	TERMINADO	Si bien se había dispuesto por el despacho el desistimiento tácito. esta decisión fue revocada y se ordenó notificar el auto admisorio del proceso.
40	11001410500720250006700	ACTIVO	TERMINADO	Proceso terminado el día 02 de julio de 2025

Del análisis efectuado sobre cada uno de los procesos, se concluye que su estado debe mantenerse en calidad de *activo*, toda vez que no se evidencia ejecutoria dentro de las respectivas actuaciones. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 302 del Código General del Proceso, según el cual las providencias adquieren ejecutoria únicamente cuando contra ellas no procede ningún recurso, estos han sido desestimados, o ya han sido decididos.

La ejecutoria otorga firmeza y obligatoriedad a la providencia, permitiendo su cumplimiento y produciendo plenos efectos jurídicos. En consecuencia, al no encontrarse los procesos en dicha condición, no procede su cierre ni la modificación de su estado procesal en el sistema e-KOGUI.

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
			Versión:	3
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Fecha:	20/05/2022

Provisión Contable

CONCEPTO	CRITERIO EKOGUI	CANTIDAD DE PROCESOS MARZO 2025	VALOR PROVISION MARZO 2025	CANTIDAD DE PROCESOS JUNIO 2025	VALOR PROVISION JUNIO 2025
PROVISION CONTABLE	PROBABLE	179	\$ 59.529.957.817	189	\$ 52.963.824.138
CUENTAS DE ORDEN	POSIBLE	1525	\$1.446.025.821.111	1.653	\$ 2.163.771.908.567
NO REGISTRO	REMOTA	851	\$710.211.281.194	916	\$ 785.858.459.789
TOTALES		2555	\$ 2.215.767.060.122	2.758	\$3.002.594.192.494

De lo anterior se evidenció lo siguiente:

- 189 procesos con concepto de provisión contable y criterio Ekogui probable. Dentro de estos, se encuentran TRES (3) procesos correspondientes a la Superintendencia Nacional de Salud.

SUPER INTENDENCIA DE SALUD
J-2015-0788
J-2015-0045
J-2015-0039

- 1653 procesos con concepto de cuentas de orden y criterio Ekogui posible.
- 916 procesos con concepto de no registro y criterio Ekogui remota. Dentro de estos, se encuentra un (1) proceso correspondiente a la Superintendencia Nacional de Salud.

SUPER INTENDENCIA DE SALUD
J-2015-0037

- 105 procesos no requieren presupuesto por la Oficina Asesora Jurídica, ya que la Adres actúa como demandante.
- Dentro de la contabilidad se encuentran los doce (12) procesos judiciales que se encuentran acumulados en el proceso 05001333301020170028700 distribuidos de la siguiente forma

No.	Numero de proceso	Excluidos	Observación
1	05001333301020170029600	Excluidos	Los doce (12) procesos judiciales se encuentran acumulados en el proceso 05001333301020170028700 el proceso fue terminado el 07 de julio de 2025.
2	05001333301020180006400	Excluidos	
3	05001333301020180021800	Excluidos	
4	05001333301020180030100	Excluidos	
5	05001333301020180027000	No se registra	
6	05001333301020180033000	Excluidos	
7	05001333301020180030000	Excluidos	
8	05001333301020180027100	Excluidos	
9	05001333301020180006300	No se registra	
10	05001333301020170045200	Excluidos	
11	05001333301020170050100	Excluidos	
12	05001333301020190010000	Excluidos	

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
			Versión:	3
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Fecha:	20/05/2022

Por lo tanto, la clasificación total de los procesos activos es **2.847**. Esta distribución ayuda a entender el estado y el tipo de cada proceso, desde los que se consideran más probables hasta los que son menos remotos o requieren una menor intervención legal.

VALORES A PROVISIONAR POR JURISDICCIÓN.

JURISDICCION	Provisión contable	Cuentas de orden	No se registra	Total, general
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA	18.176.236.909	\$988.626.056.284	\$ 709.366.735.848	\$1.716.169.029.041
ORDINARIO CIVIL	204.106.851	\$ 85.174.568.301	\$ -	\$ 85.378.675.152
ORDINARIO LABORAL	34.030.004.215	\$1.089.971.283.982	\$ 76.352.818.647	\$1.200.354.106.844
SUPERSALUD	553.476.163	\$ -	\$138.905.294	\$ 692.381.457
Total general	\$ 52.963.824.138	\$ 2.163.771.908.567	\$ 785.858.459.789	\$3.002.594.192.494

2.8 CONDENAS.

Revisión de Procesos Terminados - Evaluación de Efectos Económicos y Judiciales.

Para abordar este tema, la plantilla de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), requiere reportar de forma automática, la revisión de 42 procesos reportados como terminados en el semestre, con el objetivo de evaluar los siguientes aspectos:

- Ejecutoriedad de los procesos (si los fallos han adquirido fuerza de cosa juzgada).
- Determinar si los fallos fueron desfavorables para la Entidad.
- Verificar si dichos fallos generaron erogaciones económicas o condenas mayores a cero.

Una vez analizada la muestra de los 42 procesos, se corroboraron los siguientes resultados:

Condiciones	Cantidad
Procesos analizados	42
Procesos terminados con ejecutoria	38
Procesos desfavorables	9
Procesos que generan erogación económica	8
Procesos con valor condena mayor a cero	8

De los 42 procesos analizados, 38 procesos cuentan con ejecutoria, lo que indica que la mayoría de los casos han adquirido la calidad de cosa juzgada.

Nueve (9) procesos resultaron desfavorables para la Entidad, lo que implica una decisión judicial en contra de los intereses del Estado.

Ocho (8) procesos generaron erogaciones económicas o condenas financieras para la Entidad, todas con montos superiores a cero, lo que implica un impacto económico para la Entidad.

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
			Versión:	3
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Fecha:	20/05/2022

2.9 PROCESOS CON CUANTÍA MAYOR A 33.000 SMMLV

En este punto, se validaron los procesos activos de mayor cuantía, entendidos como aquellos cuyo valor indexado supera los 33.000 SMMLV, con el objetivo de evaluar su impacto y situación. Tras realizar la verificación correspondiente, se constató lo siguiente:

MAYORES A 33.000 SMMLV ACTIVOS	CANTIDAD
Cantidad de procesos de más de 33.000 SMMLV SEGÚN JURIDICA	37
Procesos de más de 33.000 SMMLV registrados en eKOGUI	35
Procesos de más de 33.000 SMMLV con la pieza demanda (SOPORTE DE LA DEMANDA)	35

Diferencia en la Información de Procesos Mayores a 33.000 SMMLV.

En relación con los procesos judiciales mayores a 33.000 SMMLV, se identificó una diferencia entre la información reportada por el área Jurídica y la registrada en el sistema e-KOGUI. El área Jurídica reporta dos (2) procesos adicionales en comparación con los registrados en e-KOGUI. A continuación, se detallan dichos procesos:

1. Proceso No. 11001310502220180015200 – Finalizado el 23 de julio de 2025.
2. Proceso No. 25000232600020110104301 – Finalizado el 18 de junio de 2025.

Ambos procesos no fueron marcados como “terminados” en e-KOGUI debido a que el área Jurídica se encontraba realizando la provisión contable correspondiente al momento del corte del sistema. Por lo tanto, el número total de procesos judiciales mayores a 33.000 SMMLV debe considerarse como 35, y no 37, como se reflejó inicialmente en e-KOGUI.

Tras la verificación realizada, se confirma que la **entidad cuenta con la pieza de la demanda** correspondiente para los **35 procesos judiciales mayores a 33.000 SMMLV**, lo que garantiza que cada uno de estos casos tiene **la documentación necesaria** para su correcta tramitación y justificación legal.

Esto asegura que los **procesos judiciales están debidamente soportados**, lo cual es un requisito clave para la gestión judicial y la defensa de los intereses de la entidad. Al contar con el soporte de la demanda, se puede asegurar que los procesos tienen una base sólida y son susceptibles de un seguimiento adecuado tanto en la gestión jurídica como en las decisiones judiciales que puedan derivarse, al igual permite una gestión más eficiente y transparente.

2.10 CALIFICACIÓN DEL RIESGO.

En este aspecto, se verificó que, en los procesos activos, así como en aquellos en los que la Entidad figura en calidad de demandada, los apoderados hubiesen realizado la calificación del riesgo durante el periodo, corroborándose lo siguiente:

CALIFICACIÓN DEL RIESGO	Cantidad
Cantidad de procesos activos en Ekogui – Calidad Demandado	2.742
Cantidad de procesos en Ekogui – Calificación durante el semestre I-2025	2.735
Cantidad de procesos en Ekogui – Calificación Anterior al semestre I-2025	4
Cantidad de procesos en Ekogui –Sin Calificación al semestre I-2025	3

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
			Versión:	3
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Fecha:	20/05/2022

En relación con la calificación del riesgo, se identificó una diferencia de siete (7) procesos: cuatro (4) presentan calificación de riesgo anterior al primer semestre de 2025, y tres (3) no cuentan con calificación de riesgo al cierre de dicho semestre.

La Oficina de Control Interno (OCI), en conjunto con la Oficina Asesora Jurídica (OAJ), realizó el análisis de cada uno de estos siete (7) procesos sin calificación, encontrando las siguientes conclusiones.

De los cuatro (4) procesos registrados en e-KOGUI con calificación de riesgo anterior al primer semestre de 2025, se realizó un análisis detallado con los siguientes hallazgos:

- Los procesos (1) 11001310501920150034800, (2) 11001310500420180028200, (3) 11001310500920180059100 y (4) 11001310500320190019700 se encontraban en conflicto de competencia, motivo por el cual no fueron calificados.

De los tres (3) procesos registrados en e-KOGUI sin calificación de riesgo al primer semestre de 2025, se realizó la siguiente evaluación:

- 11001310500320140035000, Proceso se encontraba terminado en junio- se activa el 9 de julio, por eso no se calificó. estaba en conflicto de competencia.
- 11001333400120200012200, Proceso se creó en julio de 2025, por lo tanto, no se calificó, la Adres se hizo parte en eKOGUI el 16 de julio de 2025.
- 11001334306320250017100. Proceso se creó en julio, por lo tanto, no se calificó, la Adres se hizo parte en eKOGUI el 8 de julio de 2025.

En consecuencia, no se formula observación por parte de la Oficina de Control Interno, dado que en cada uno de los siete (7) procesos se encontraron justificaciones válidas para la ausencia de calificación en el periodo comprendido entre enero y junio de 2025.

2.11 PROVISIÓN CONTABLE

Calificación de Riesgo – Provisión Contable	Número de Procesos	Número Provisión igual a Cero
Probabilidad de perder el caso - ALTA	183	13
Probabilidad de perder el caso - MEDIA	460	460
Probabilidad de perder el caso - BAJA	1.194	1.194
Probabilidad de perder el caso - REMOTA	902	902

De los procesos con calificación de riesgo que indican una provisión contable con alta probabilidad de perder el caso y con provisión igual a cero, se identificaron trece (13) procesos, los cuales se relacionan a continuación:

No.	Numero de proceso	Observación
1	52001233300020170058000	Los Procesos presentan sentencia desfavorable contra la ADRES.
2	19001233300220170052600	
3	73001233300520170078500	
4	68001333301320170045700	
5	41001333300320190012500	
6	05001333302220180033000	
7	47001333300420200013200	
8	66001310500520200032100	

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código: CEGE-FR12
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Versión: 3
			Fecha: 20/05/2022

9	23001333300320230008200	
10	11001333704020220041300	
11	11001333704220230018600	
12	15759333300220230019800	
13	08001233300020250001600	
De acuerdo con el análisis de los procesos judiciales calificados con alta probabilidad de pérdida y con provisión contable igual a cero , se identificaron trece (13) procesos que presentan esta condición. En todos los casos mencionados, existe sentencia desfavorable en contra de la ADRES . Sin embargo, es importante destacar que ninguno de estos procesos genera una erogación económica directa para la entidad , ya que las decisiones judiciales imponen obligaciones de hacer (como reintegros administrativos, actos de reconocimiento, u otras acciones no pecuniarias), y no el pago de sumas de dinero.		

2.12 CONCILIACIONES PREJUDICIALES.

Los Comités de Conciliación constituyen un pilar fundamental en la gestión jurídica del Estado colombiano. Como órganos colegiados de carácter decisorio, su función principal es formular políticas orientadas a la prevención del daño antijurídico, así como analizar y definir la procedencia de mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la conciliación judicial y extrajudicial.

Ley 446 de 1998 Artículo 75: Establece la obligación de las entidades públicas de crear Comités de Conciliación.

Ley 640 de 2001 - Por la cual se modifican normas relativas a la conciliación y se dictan otras disposiciones.

Ley 2220 de 2022, Por Medio De La Cual Se Expide El Estatuto De Conciliación Y Se Dictan Otras Disposiciones.

Decreto 1069 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia
De acuerdo con los lineamientos establecidos por la ANDJE, se valida en el sistema Ekogui la totalidad de fichas para decisión del comité al igual que las fichas con decisión del comité.

fichas para decisión del comité	Con fecha	Sin fecha	Total
Cantidad de procesos arbitrales para decisión del comité	0	0	0
Cantidad de procesos judiciales para decisión del comité	4	255	259
Cantidad de procesos extrajudiciales para decisión del comité	10	419	429

De la información anterior se evidenció:

Procesos arbitrales: No se reportan procesos arbitrales pendientes de decisión por parte del comité, ni con fecha ni sin fecha, lo que refleja que este tipo de procesos no está siendo gestionado en la actualidad.

Procesos judiciales: Se evidenció la existencia de 259 procesos judiciales pendientes de decisión por parte del comité, de los cuales 4 cuentan con fecha programada y 255 no tienen fecha asignada. Se realiza validación por la OCI encontrando que de los 255 procesos judiciales 131 se encuentran activos y 124 se encuentran terminados.

Procesos extrajudiciales: Se reportan 429 procesos extrajudiciales pendientes de decisión, de los cuales 10 cuentan con fecha asignada y 419 no tienen fecha definida. La OCI en conjunto con la OAJ valido cada uno de los 419 procesos sin fecha determinando que 388 se

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
			Versión:	3
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Fecha:	20/05/2022

encuentran terminados. Los otros 31 restantes la OAJ señala que ocho (8) solicitudes de conciliación no requirieron análisis por parte del Comité de Conciliación, en razón a que contaban con auto que declaró los asuntos no susceptibles de conciliar, dada su destinación parafiscal. Y tres (3) solicitudes cuentan con ficha elaborada y se encuentran en trámite para ser agendadas en la Sesión Ordinaria No. 92, mientras que una (1) ficha permanece pendiente del respectivo insumo técnico, y Los Diecinueve (19) demás asuntos ya fueron debidamente estudiados por el Comité.

fichas para decisión del comité	Con fecha
Procesos arbitrales con decisión del comité	0
Procesos judiciales con decisión del comité	478
Procesos extrajudiciales con decisión del comité	1.549

Se logro evidenciar que los **Procesos arbitrales**: No se registran procesos arbitrales con decisión tomada por parte del comité, lo que indica que no se han cerrado o resuelto casos arbitrales en este periodo de tiempo.

Procesos judiciales: Un total de 478 procesos judiciales han sido decididos por el comité. Esta cifra refleja una gestión significativa en esta categoría, evidenciando que el comité ha resuelto una parte importante de los casos judiciales pendientes.

Procesos extrajudiciales: Se han tomado decisiones en 1.549 procesos extrajudiciales, cifra que representa una cantidad significativa en comparación con los procesos judiciales. Esto podría indicar que la mayor parte de las decisiones del comité se están concentrando en los casos extrajudiciales.

De acuerdo con los lineamientos establecidos por la ANDJE, se solicitó a la Oficina Asesora Jurídica (OAJ) el reporte del número de conciliaciones prejudiciales activas que actualmente se encuentran en trámite dentro de la Entidad. En respuesta, la OAJ suministró la información correspondiente, la cual fue contrastada con los registros del sistema e-KOGUI, arrojando los siguientes resultados:

PREJUDICIALES ACTIVOS AL 30-06-2025	CANTIDAD
Total, prejudiciales activos según jurídica	34
Total, prejudiciales activos en Ekogui	35
Registro durante primer semestre de 2025	34
Registro durante segundo semestre de 2024	1
Registro en primer semestre de 2024 y anteriores	0
Conclusión: La conciliación judicial Numero ID eKOGUI 1596239 que Reporta la base de Conciliaciones Extrajudiciales del eKOGUI. Se valido con el usuario de control interno y del administrador, pero no arroja información de la ficha de consulta en el aplicativo eKOGUI. De acuerdo con lo anterior no se genera observación a la OAJ	

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Versión:	3
			Fecha:	20/05/2022

Bienvenido
 CRISTIAN DAVID PAEZ PAEZ - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
 cristian.paez@adres.gov.co

[Cerrar Sesión](#)

Búsqueda de conciliaciones extrajudiciales activas

Usted puede realizar la búsqueda de su conciliación extrajudicial por los siguientes criterios: ID de la conciliación, acción o medio de control que pretende, nombre del convocante o nombre del convocado.

1596239

No se encontraron registros

Conciliaciones Extrajudiciales Activas por abogado

1596239

En la siguiente tabla usted encontrará el número total de conciliaciones extrajudiciales activas asignadas por abogado, así como aquellas con acuerdo conciliatorio. Para visualizar el detalle de las conciliaciones extrajudiciales que desea consultar, de clic sobre las celdas numéricas

No se encontraron registros

[Excel](#)

• Prejudiciales Terminadas

Se solicitó a la OAJ el reporte del número de conciliaciones prejudiciales terminadas que actualmente están gestionándose dentro de la entidad.

PREJUDICIALES TERMINADOS CANTIDAD 1ER SEMESTRE 2025	CANTIDAD
Total, prejudiciales terminados primer semestre 2025 según Jurídica	177
Terminados en eKOGUI última actuación primer semestre. 2025	177

En el primer semestre de 2025, se reporta un total de 177 prejudiciales terminados, tanto según los registros de la Dirección Jurídica como en el sistema e-KOGUI. La cantidad de casos terminados es consistente entre ambos reportes, lo que sugiere que la información registrada en el sistema e-KOGUI refleja fielmente la gestión de los casos y que no existen discrepancias en los datos sobre los casos finalizados.

2.13 ARBITRAMENTOS.

En relación con este aspecto, el sistema e-KOGUI no reporta arbitramentos activos, situación que fue confirmada por la Oficina Asesora Jurídica (OAJ). No obstante, el sistema sí registra un arbitramento terminado en el año 2023, en el cual la UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014 figura como parte convocante y la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) como parte convocada. Este proceso corresponde al Contrato de Consultoría No. 0043 de 2013.

2.14 COMITÉS DE CONCILIACIÓN

Seguimiento al Comité de Conciliación de ADRES.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 20 del Decreto 1716 de 2009 y dando cumplimiento a la Circular Externa No. 04 del 23 de junio de 2016, la OCI evidenció que la Secretaría del Comité de Conciliación socializó el informe de gestión del Comité correspondiente al primer semestre del 2025, al igual que se evidenció su publicación en la Página Web de la Entidad.

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
	FORMATO		Versión:	3
		INFORME DE EVALUACIÓN	Fecha:	20/05/2022

GOVCO		ES EN Ayuda
ADRES		
Inicio		Transparencia
Atención a la ciudadanía		Participa
EPS		IPS y proveedores
Entidades territoriales		Nuestra entidad
Comite de Conciliacion Informes		
Informes		
Nombre		Año
VE INFORME I SEMESTRE 2025		2.025
VE INFORME II SEMESTRE 2024		2.024
VE INFORME I SEMESTRE 2024		2.024
VE INFORME II SEMESTRE 2023		2.023
VE INFORME I SEM 2022		2.022
VE INFORME II SEMESTRE 2022		2.022
VE INFORME I SEM 2021		2.021
INFORME I SEM 2021		2.021
INFORME 2020		2.020
I SEMESTRE 2019		2.019
II SEMESTRE 2019		2.019
INFORME GESTION 2018		2.018

Verificación del Cumplimiento del Numeral 7 del Artículo 121 de la Ley 2220 de 2022 – Secretaría Técnica del Comité de Conciliación de la ADRES

"Artículo 121. Secretaría Técnica. Son funciones del secretario del Comité de Conciliación, entre otras, la siguiente:

7. Remitir al agente del Ministerio Público, con una antelación no inferior a cinco (5) días a la fecha fijada para la realización de la audiencia de conciliación, el acta o el certificado en el que conste la decisión del Comité de Conciliación de la entidad pública convocada sobre la solicitud de conciliación."

FECHA NOTIFICACIÓN PARA CONCILIACIÓN	FECHA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN	DESPACHO	ENTIDAD CONVOCANTE	TEMA	RESULTADO AUDIENCIA	FECHA REMISIÓN CERTIFICACIÓN	OBSERVACIONES OAJ	OBSERVACIÓN OCI
21/04/2025	16/06/2025	PROCURADURÍA JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS 187	AURA SAJONERO OSPINO	COBRO COACTIVO	FALLIDA	20/06/2025	Se reprogramó para el 24/07/2025 ORFEO 20256303115142	El plazo de remisión de la certificación fue en tiempo establecido (se remite 23 días antes de la audiencia prevista), lo que cumple con el requisito de cinco días de antelación.
15/05/2025	17/06/2025	PROCURADURÍA JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS 136	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DEL ESPINAL-TOLIMA	RECLAMACIONES	FALLIDA	11/06/2025		No se cumplió con el termino de los 5 días antes de la audiencia, se envió 4 días antes.
26/05/2025	20/06/2025	PROCURADURÍA QUINTA JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	NUEVA EPS	DEVOLUCIÓN DE APORTES	REPROGRAMADA	17/06/2025	Se reprogramó por agenda del despacho para el 24/06/2025 ORFEO 20256303199872	No se cumplió con el termino de los 5 días antes de la audiencia, se envió 4 días antes.
29/05/2025	24/06/2025	PROCURADURÍA JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS 192	NUEVA EPS	DEVOLUCIÓN DE APORTES	FALLIDA	17/06/2025		El plazo de remisión de la certificación fue en tiempo establecido (se remite 5 días antes de la audiencia prevista), lo que cumple con el requisito de cinco días de antelación.
26/05/2025	24/06/2025	PROCURADURÍA QUINTA JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	NUEVA EPS	DEVOLUCIÓN DE APORTES	FALLIDA	17/06/2025	Se reprogramó por agenda del despacho para el 24/06/2025 ORFEO 20256303199872 - CASILLA 16	El plazo de remisión de la certificación fue en tiempo establecido (se remite 5 días antes de la audiencia prevista), lo que cumple con el requisito de cinco días de antelación.
21/04/2025	24/06/2025	PROCURADURÍA JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS 187	AURA SAJONERO OSPINO	COBRO COACTIVO	FALLIDA	20/06/2025	Se reprogramo para el 24/07/2025 ORFEO 20256303115142 - CASILLA 14	El plazo de remisión de la certificación fue en tiempo establecido (se remite 23 días antes de la audiencia prevista), lo que cumple con el requisito de cinco días de antelación.
3/06/2025	25/06/2025	PROCURADURÍA JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS 79	FATIANA LUCIA CASAS LOPEZ REPRESENTANTE	RECLAMACIONES	FALLIDA	17/06/2025		El plazo de remisión de la certificación fue en tiempo establecido (se

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Versión:	3
			Fecha:	20/05/2022

FECHA NOTIFICACIÓN PARA CONCILIACIÓN	FECHA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN	DESPACHO	ENTIDAD CONVOCANTE	TEMA	RESULTADO AUDIENCIA	FECHA REMISIÓN CERTIFICACIÓN	OBSERVACIONES OAJ	OBSERVACIÓN OCI
			LEGAL "MADRE" DE SALOMÉ GALVIS CASAS					remite 6 días antes de la audiencia prevista), lo que cumple con el requisito de cinco días de antelación.
21/05/2025	26/06/2025	PROCURADURÍA JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS 147	ASMET SALUD EPS CAS	REINTEGROS	FALLIDA	20/06/2025		No se cumplió con el término de los 5 días antes de la audiencia, se envió 4 días antes
14/05/2025	26/06/2025	PROCURADURÍA JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS 147	RACIL ASESORÍAS S.A.S. EN SU CALIDAD DE MANDATARIA CON REPRESENTACIÓN DE COOMEVA EPS S.A. (HOY LIQUIDADA)	REINTEGROS	REPROGRAMADA	11/06/2025		El plazo de remisión de la certificación fue en tiempo establecido (se remite 11 días antes de la audiencia prevista), lo que cumple con el requisito de cinco días de antelación.
26/05/2025	27/06/2025	PROCURADURÍA QUINTA JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	FAMISANAR EPS	DEVOLUCIÓN APORTES	DEAPLAZADA POR EL DESPACHO	27/06/2025		El plazo de remisión de la certificación fue en tiempo establecido (se remite 8 días antes de la audiencia prevista), lo que cumple con el requisito de cinco días de antelación.
4/06/2025	1/07/2025	PROCURADURÍA JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS 54	EPS SANITAS	PRESUPUESTOS MAXIMOS	FALLIDA	24/06/2025		El plazo de remisión de la certificación fue en tiempo establecido (se remite 5 días antes de la audiencia prevista), lo que cumple con el requisito de cinco días de antelación.
18/06/2025	7/07/2025	PROCURADURÍA QUINTA JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	CARDIOSALUD S.A.S.	ACRENCIAS	FALLIDA	25/06/2025		El plazo de remisión de la certificación fue en tiempo establecido (se remite 8 días antes de la audiencia prevista), lo que cumple con el requisito de cinco días de antelación.
13/06/2025	7/07/2025	PROCURADURÍA JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS 187	YESENIA RONDON ANGARITA	COBRO COACTIVO	FALLIDA	26/06/2025		El plazo de remisión de la certificación fue en tiempo establecido (se remite 7 días antes de la audiencia prevista), lo que cumple con el requisito de cinco días de antelación.
5/06/2025	8/07/2025	PROCURADURÍA JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS 54	NUEVA EPS	DEVOLUCIÓN APORTES	FALLIDA	26/06/2025		El plazo de remisión de la certificación fue en tiempo establecido (se remite 8 días antes de la audiencia prevista), lo que cumple con el requisito de cinco días de antelación.
30/05/2025	8/07/2025	PROCURADURÍA JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS 197	CLINICA JALLER S.A.S.	RECLAMACIONES	REPROGRAMADA	14/07/2025	Se reprogramo para el 15/07/2025; 20256303282922- EL COMITÉ SESIONÓ EL 11 DE JULIO SESIÓN 90 (se justificó)	No se cumplió con el término de los 5 días antes de la audiencia, se envió 1 día antes
11/06/2025	8/07/2025	PROCURADURIA JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS 11	FAMISANAR EPS	DEVOLUCIÓN APORTES	FALLIDA	26/06/2025		El plazo de remisión de la certificación fue en tiempo establecido (se remite 8 días antes de la audiencia prevista), lo que cumple con el requisito de cinco días de antelación.
13/06/2025	9/07/2025	PROCURADURÍA DIECISIETE JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	SANITAS EPS	DEVOLUCION APORTES	REPROGRAMADA	14/07/2025	Audiencia Reprogramada Para el 30/07/2025; 20256303345292- EL COMITÉ Sesiónó El 11 De Julio Sesión 90 (Se justificó)	El plazo de remisión de la certificación fue en tiempo establecido (se remite 14 días antes de la audiencia prevista), lo que cumple con el requisito de cinco días de antelación.

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
	FORMATO		Versión:	3
		INFORME DE EVALUACIÓN	Fecha:	20/05/2022

FECHA NOTIFICACIÓN PARA CONCILIACIÓN	FECHA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN	DESPACHO	ENTIDAD CONVOCANTE	TEMA	RESULTADO AUDIENCIA	FECHA REMISIÓN CERTIFICACIÓN	OBSERVACIONES OAJ	OBSERVACIÓN OCI
5/06/2025	9/07/2025	PROCURADURÍA 130 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	UNIÓN TEMPORAL DUCOT	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	REPROGRAMADA	14/07/2025	Audiencia Reprogramada Para el 17/07/2025; 20256303553132- El Comité Sesiónó El 11 De Julio Sesión 90 (Se Justificó)	No se cumplió con el termino de los 5 días antes de la audiencia, se envió 4 días antes
13/06/2025	10/07/2025	PROCURADURÍA 191 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	UNIVERSIDAD DE NARIÑO	REGIMEN EXCEPTUADO	REPROGRAMADA 31/07/2025	14/07/2025	Audiencia Programada Para El 10/07/2025, Pero El Presente Caso Ingreso En La Sesión Ordinaria 90 Del 11/07/ 2025, Por Lo Cual El 01 /07/2025 Se Solicitó El Aplazamiento, La Procuraduría 191 Judicial 1 Acepto El Aplazamiento Y Fijo Nueva Fecha Para El 31/07/2025 De Conformidad Se Evidencia En El Siguiente Auto Orfeo 202563033763420002	El plazo de remisión de la certificación fue en tiempo establecido (se remite 14 días antes de la audiencia prevista), lo que cumple con el requisito de cinco días de antelación.
26/05/2025	14/07/2025	PROCURADURÍA QUINTA JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	FAMISANAR EPS	DEVOLUCIÓN DE APORTES	FALLIDA	17/06/2025		El plazo de remisión de la certificación fue en tiempo establecido (se remite 18 días antes de la audiencia prevista), lo que cumple con el requisito de cinco días de antelación.
30/05/2025	15/07/2025	PROCURADURÍA 55 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	CLINICA JALLER S.A.S.	RECLAMACIONES	FALLIDA	14/07/2025	Audiencia Había Sido Reprogramada Para El 15/07/2025 20256303282922- El Comité Sesiónó El 11 De Julio Sesión 90 - Casilla 7	No se cumplió con el termino de los 5 días antes de la audiencia, se envió 1 día antes
5/06/2025	16/07/2025	PROCURADURÍA 81 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	CLAUDIA PATIÑO RODRIGUEZ	COBRO COACTIVO	FALLIDA	14/07/2025		El plazo de remisión de la certificación fue en tiempo establecido (se remite 10 días antes de la audiencia prevista), lo que cumple con el requisito de cinco días de antelación.
5/06/2025	17/07/2025	PROCURADURÍA 130 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	UNIÓN TEMPORAL DUCOT	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	FALLIDA	14/07/2025	Audiencia Había Sido Reprogramada Para El 17/07/2025 20256303553132- El Comité Sesiónó El 11 De Julio Sesión 90 - Casilla 10	No se cumplió con el termino de los 5 días antes de la audiencia, se envió 4 días antes
18/06/2025	21/07/2025	PROCURADURÍA 79 JUDICIAL I CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA	SAN VICENTE DE PAUL	RECLAMACIONES	FALLIDA	14/07/2025		El plazo de remisión de la certificación fue en tiempo establecido (se remite 6 días antes de la audiencia prevista), lo que cumple con el requisito de cinco días de antelación.
25/06/2025	24/07/2025	PROCURADURÍA 191 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	PROMOTORA CLINICA ZONA DE FRANCA JURABA S.A.S	RECLAMACIONES	FALLIDA	14/07/2025		El plazo de remisión de la certificación fue en tiempo establecido (se remite 9 días antes de la audiencia prevista), lo que cumple con el requisito de cinco días de antelación.
19/06/2025	25/07/2025	PROCURADURÍA 12 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	CLINICA JALLER S.A.S.	RECLAMACIONES	FALLIDA	14/07/2025	La ST remitió la certificación en términos a la procuraduría (14/7)	El plazo de remisión de la certificación fue en tiempo establecido (se remite 10 días antes de la audiencia prevista), lo que cumple con el requisito de cinco días de antelación.
13/06/2025	25/07/2025	PROCURADURÍA 146 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	VITAL CARIBE S.A.S	ENTIDADES LIQUIDADAS	FALLIDA	15/07/2025		El plazo de remisión de la certificación fue en tiempo establecido (se remite 9 días antes de la audiencia prevista), lo que cumple con el

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
	FORMATO		Versión:	3
		INFORME DE EVALUACIÓN	Fecha:	20/05/2022

FECHA NOTIFICACIÓN PARA CONCILIACIÓN	FECHA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN	DESPACHO	ENTIDAD CONVOCANTE	TEMA	RESULTADO AUDIENCIA	FECHA REMISIÓN CERTIFICACIÓN	OBSERVACIONES OAJ	OBSERVACIÓN OCI
								requisito de cinco días de antelación.
17/06/2025	29/07/2025	PROCURADURÍA JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS 168	UNIVERSIDAD PONTIFICIA	RECLAMACIONES	FALLIDA	14/07/2025		El plazo de remisión de la certificación fue en tiempo establecido (se remite 12 días antes de la audiencia prevista), lo que cumple con el requisito de cinco días de antelación.
27/06/2025	29/07/2025	PROCURADURÍA JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS 76	BLADIMIRO YIMAR MARTINEZ GALVAN	COBRO COACTIVO	FALLIDA	28/07/2025	Se Remitió Un Día Antes En Razón A Que El Comité Sesionó El 28 De Julio - Ver Traza De Correos (Certificación De Agendamiento Y El 29 Remisión De La Certificación) - Sesión 91	No se cumplió con el termino de los 5 días antes de la audiencia, se envió 1 día antes
17/06/2025	30/07/2025	PROCURADURÍA JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS 82	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR COMPENSAR EPS	LICENCIAS DE MATERNIDAD Y/O PATERNIDAD	DESISTIDA	NO APLICA	No Aplica/ Desistimiento De La Demanda Por Parte Del Convocante	No aplica la convocante desistió de la Demanda
13/06/2025	30/07/2025	PROCURADURÍA JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DIECISIETE	SANITAS EPS	DEVOLUCION DE APORTES	FALLIDA	14/07/2025	Audiencia Reprogramada Para El 30/07/2025; 20256303345292- El Comité Sesionó El 11 De Julio Sesión 90	El plazo de remisión de la certificación fue en tiempo establecido (se remite 13 días antes de la audiencia prevista), lo que cumple con el requisito de cinco días de antelación.
25/06/2025	30/07/2025	PROCURADURÍA JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS 363	ASMET SALUD EPS SAS	REINTEGROS	FALLIDA	29/07/2025	Se Remitió Un Día Antes En Razón A Que El Comité Sesionó El 28 De Julio - Sesión 91	No se cumplió con el termino de los 5 días antes de la audiencia, se envió 1 día antes
13/06/2025	31/07/2025	PROCURADURÍA JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS 191	UNIVERSIDAD NARIÑO	DEREGIMEN EXCEPTUADO	FALLIDA	14/07/2025	La Audiencia Estaba Programada Para El 10 De Julio De 2025, Pero El Presente Caso Ingreso En La Sesión Ordinaria 90 Del 11 De Julio De 2025, Por Lo Cual El 01 De Julio De 2025 Se Solicitó El Aplazamiento, La Procuraduría 191 Judicial 1 Aceptó El Aplazamiento Y Fijo Nueva Fecha Para El 31 De Julio De 2025 De Conformidad Se Evidencia En El Siguiendo Auto Orfeo 202563033763420002 - Anotación Casilla 11	El plazo de remisión de la certificación fue en tiempo establecido (se remite 14 días antes de la audiencia prevista), lo que cumple con el requisito de cinco días de antelación.
7/07/2025	31/07/2025	PROCURADURÍA JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS 132	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR COMPENSAR EPS	PRESUPUESTOS MÁXIMO	FALLIDA	24/07/2025		El plazo de remisión de la certificación fue en tiempo establecido (se remite 6 días antes de la audiencia prevista), lo que cumple con el requisito de cinco días de antelación.
9/07/2025	31/07/2025	PROCURADURÍA JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS 191	ALIANSA SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A	REINTEGROS	FALLIDA	29/07/2025	Se Remitió Dos Días Antes En Razón A Que El Comité Sesionó El 28 De Julio - Ver Traza De Correos - Sesión 91	No se cumplió con el termino de los 5 días antes de la audiencia, se envió 3 días antes
25/06/2025	31/07/2025	PROCURADURÍA JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS 80	SALUD TOTAL EPS	RECOBROS	FALLIDA	14/07/2025		El plazo de remisión de la certificación fue en tiempo establecido (se remite 14 días antes de la audiencia prevista), lo que cumple con el requisito de cinco días de antelación.

De lo anterior, se evidenció un cumplimiento parcial de la obligación legal. De las 36 audiencias de conciliación revisadas, en 26 casos la Secretaría Técnica remitió oportunamente al Ministerio Público el acta o la certificación de las decisiones del Comité, cumpliendo con el

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
			Versión:	3
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Fecha:	20/05/2022

requisito legal de realizar dicha remisión con al menos cinco (5) días hábiles de antelación a la audiencia, conforme a lo establecido en la Ley 2220 de 2022.

Sin embargo, en 10 solicitudes de conciliación, la remisión se efectuó con menos de cinco días de anticipación (incluso entre uno y tres días antes), lo cual constituye un incumplimiento expreso de dicha norma.

Observación OCI Nro. 1:

Criterios:

Numeral 7 del Artículo 121 de la Ley 2220 de 2022 – Secretaría Técnica del Comité de Conciliación de la ADRES

"Artículo 121. Secretaría Técnica. Son funciones del secretario del Comité de Conciliación, entre otras, la siguiente:

7. Remitir al agente del Ministerio Público, con una antelación no inferior a cinco (5) días a la fecha fijada para la realización de la audiencia de conciliación, el acta o el certificado en el que conste la decisión del Comité de Conciliación de la entidad pública convocada sobre la solicitud de conciliación."

Condición:

Se evidencia que en 10 solicitudes de conciliación la remisión se realizó con menos de cinco (5) días de anticipación (incluso uno o tres días antes) el acta o el certificado en el que conste la decisión del Comité de Conciliación, lo cual constituye un incumplimiento expreso de lo previsto en la Ley 2220 de 2022.

Causa:

Falta de cumplimiento de lo ordenado en el Numeral 7 del Artículo 121 de la Ley 2220 de 2022.

Efecto:

El incumplimiento en la remisión oportuna de las actas o certificaciones al Ministerio Público genera riesgo de cuestionamientos sobre la validez de las actuaciones procesales, posibles observaciones y sanciones por parte de los órganos de control y afectación a la transparencia, la seguridad jurídica y el cumplimiento estricto de la normatividad vigente, además de exponer a la entidad a cuestionamientos de los órganos de control y del propio Ministerio Público.

Respuesta Oficina asesora Jurídica:

"En atención a la observación realizada por la Oficina de Control Interno, en la que se indicó que, de 36 audiencias de conciliación revisadas, la Secretaría Técnica remitió 10 certificaciones del Comité de Conciliación con una antelación inferior a los 5 días hábiles exigidos por la Ley 2220 de 2022, me permito precisar lo siguiente:

De los 10 casos reportados, se identificó una duplicidad en 2 de ellos (20256302668502 – 20256302628392), por lo que el universo objeto de revisión corresponde en realidad a 8 casos.

En 2 casos (20256301648512 - 20256301565212) se identificó que las certificaciones fueron remitidas dentro del término previsto en el Estatuto de Conciliación.

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
			Versión:	3
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Fecha:	20/05/2022

Respecto de los 6 casos restantes, se solicita verificar las casillas "J" y "K" de la base Excel adjunta denominada "Remisión certificación secretaria", en las cuales consta que no fue posible enviar la certificación dentro del plazo establecido en el Estatuto, en razón a que, dichas audiencias se programaron para 3, 2 o 1 día antes de la sesión del Comité de Conciliación. No obstante, tanto el apoderado del caso como la Secretaría Técnica informaron dicha situación mediante certificaciones de agendamiento o en el cuerpo del correo de remisión de documentos de acreditación enviados al despacho.

Aunado a ello, es importante señalar que, desde el Comité de Conciliación de la Entidad se adoptó un calendario de sesiones del Comité de Conciliación, aprobado previamente por sus integrantes, en el cual se estableció la realización de al menos 2 sesiones mensuales, con el fin de garantizar el cumplimiento de los plazos previstos en la normativa, esto en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo 001 de 2023 " Por medio del cual se adopta el reglamento interno del Comité de Conciliación de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES y se derogan los acuerdos No. 497 del 4 de diciembre de 2017 y el acuerdo 2 del 11 de septiembre de 2020" y la Resolución 1410 de 2023 "Por la cual se modifican los artículos 3 y 5 de la Resolución No. 280 de 2017 "Por la cual se conforma el Comité de Conciliación de la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, y se dictan otras disposiciones" y se deroga la Resolución No. 42991 de 2019" expedidos por la ADRES. No obstante, esta programación no permite prever de manera exacta la coincidencia de nuevos asuntos radicados con las fechas ya definidas.

Así las cosas, desde la secretaria técnica del comité de conciliación de la Entidad, con el fin de evitar incumplimiento de la remisión de las certificaciones, se tomó como medida desde el mes de julio del presente año, remitir a los delegados del Ministerio Público certificaciones de agendamiento, en las cuales se pone de presente que la certificación formal sería remitida inmediatamente después del desarrollo de la sesión del Comité de Conciliación. En consecuencia, existen situaciones en las que resulta materialmente imposible cumplir con el término de cinco (5) días previsto por la ley."

Analizada la respuesta de la Oficina Asesora Jurídica del 10 de septiembre de 2025 la **observación se mantiene** dado que al momento de la verificación la situación observada continuaba presentándose.

Observación Final de la OCI:

Para dos (2) casos **se levanta la observación** dado que se evidencio que la remisión de la certificación se realizó con la debida anticipación respecto a la fecha de conciliación:

En el caso **20256301648512** la certificación fue enviada el 11 de junio de 2025, 5 días antes de la fecha de la conciliación el 17 de junio de 2025.

El caso **20256301565212** la certificación fue remitida el 28 de mayo de 2025, con anticipación de 16 días antes de la fecha de la conciliación.

En cuanto a los **seis (6)** casos restantes la **observación se mantiene** de acuerdo con lo siguiente:

en los casos: **20256302536912, 20256302668502, 20256302628392, 20256303085932, 20256303073802, 20256303131682**, se evidencia que se remitió entre 1 o 4 días incumpliendo el Numeral 7 del Artículo 121 de la Ley 2220 de 2022 – Secretaría Técnica del Comité de Conciliación de la ADRES

Remitir al agente del Ministerio Público, con una antelación no inferior a cinco (5) días a la fecha fijada para la realización de la audiencia de conciliación, el acta o el certificado en el que conste la decisión del Comité de Conciliación de la entidad pública convocada sobre la solicitud de conciliación."

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
	FORMATO		Versión:	3
		INFORME DE EVALUACIÓN	Fecha:	20/05/2022

2.15 PAGOS

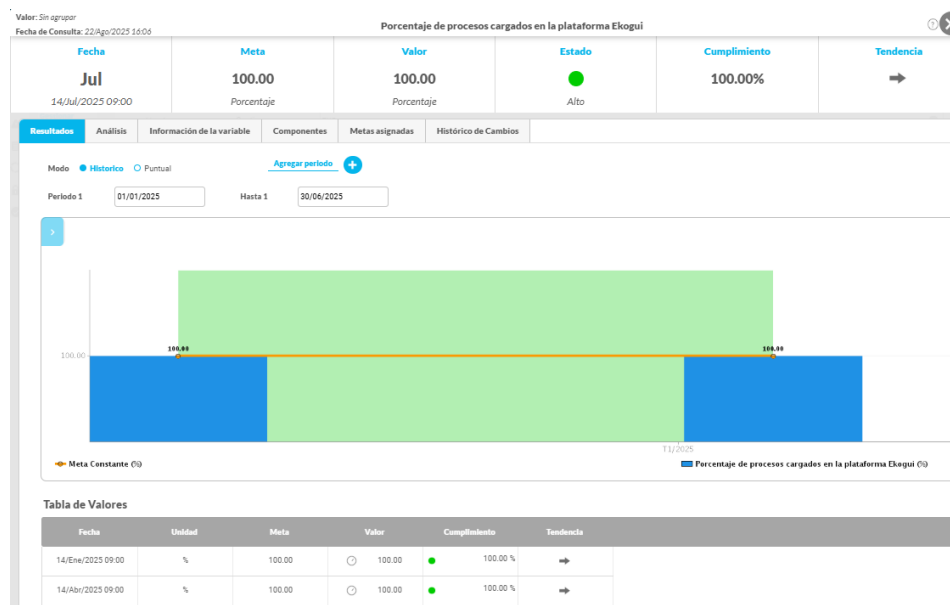
En el presente punto es importante aclarar que la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES no realiza pagos a través del SIIF del Ministerio de Hacienda

2.16 INDICADORES DE GESTIÓN.

La OCI evidenció que el seguimiento y evaluación al cumplimiento de las obligaciones del Sistema Único de Gestión de la Información Litigiosa del Estado e-KOGUI. cuenta con indicadores de eficacia, eficiencia y efectividad.

Al contar con indicador de gestión permite medir y controlar las actividades del proceso, relacionado a continuación:

Nombre	E	Valor	Meta	%	Unidad	T	C	V
Porcentaje de procesos cargados en la plataforma Ekogui	●	100.00	100.00	100.00	%	➡	✓	✓



El número de Procesos Judiciales notificados a la Adres es de 2.904 y los procesos cargados en el E-kogui por parte de los abogados de la OAJ es de 2.904, observándose que no presenta ninguna diferencia.

La OCI verificó que los indicadores de eficiencia, eficacia y efectividad del Sistema Único de Gestión de la Información Litigiosa del Estado e-KOGUI están al 100%. Esto indica que el sistema está cumpliendo con los estándares requeridos en cuanto a la calidad y precisión en la gestión de la información, al igual que también está operando de manera óptima en términos de control y supervisión de las actividades relacionadas con los procesos judiciales. La alineación con estos indicadores sugiere un desempeño ejemplar del sistema en la

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
			Versión:	3
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Fecha:	20/05/2022

consecución de sus objetivos operativos y estratégicos.

CONCLUSIÓN

1. la OAJ ha cumplido con los requisitos establecidos por la ANDJE para la asignación y validación de usuarios en el sistema e-KOGUI. Todos los roles principales dentro de la entidad han sido correctamente asignados y activados en el sistema, y los usuarios han recibido las capacitaciones necesarias para el desempeño adecuado de sus funciones.

Es relevante destacar que la ausencia temporal de la Secretaría Técnica, durante el período de vacaciones de Karen Lorena González Lobo, fue debidamente gestionada, y Cristian David Páez Paéz asumió de manera efectiva el cargo en ese tiempo. Además, se confirma que la figura del Jefe Financiero no aplica para la ADRES.

Por último, se evidencia que, hasta el primer semestre de 2025, todos los perfiles de usuarios han sido debidamente asignados y capacitados, cumpliendo con los estándares requeridos para garantizar el correcto funcionamiento del sistema e-KOGUI en la entidad.

2. la Oficina Asesora Jurídica (OAJ) ha gestionado adecuadamente tanto el registro como la capacitación de los abogados activos en el sistema e-KOGUI durante el primer semestre de 2025. A continuación, se detallan los principales puntos:

Abogados Activos: Se registraron 59 abogados activos en el sistema e-KOGUI, con un abogado adicional identificado como "Migración Arbitramentos", creado para la gestión de procesos arbitrales. La cantidad de abogados activos coincide con la registrada por la Oficina Asesora Jurídica, lo que muestra un adecuado manejo de los registros.

Abogados Inactivos: La entidad informó sobre la inactivación de 5 abogados, cifra que corresponde a los 5 abogados inactivos registrados en e-KOGUI, lo que refleja la precisión y consistencia en los registros del sistema.

Capacitación: Todos los abogados activos registrados en e-KOGUI han recibido capacitación reciente, dentro del período comprendido entre enero y junio de 2025. Este resultado destaca el cumplimiento de la entidad en términos de formación continua y actualizada para su personal jurídico.

Verificación de Datos por la OCI: En la muestra seleccionada de 15 abogados, todos los profesionales cumplieron con la actualización de su nombre completo, correo electrónico y tipo de vinculación con la entidad en el sistema e-KOGUI. Esto confirma la correcta gestión y mantenimiento de la base de datos de los abogados, asegurando que la información relevante está completa y actualizada.

3. Durante el primer semestre de 2025, se identificaron varios puntos clave en el proceso de registro de autos admisivos de procesos judiciales en el sistema eKOGUI:

Notificación y Registro: Se notificaron un total de 333 autos admisivos a la Entidad, de los cuales 307 fueron registrados en el sistema eKOGUI. Sin embargo, 121 casos fueron registrados fuera del plazo establecido de 10 días hábiles, lo que implica un incumplimiento parcial de la normativa (Decreto Ley 104 de 2025).

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
			Versión:	3
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Fecha:	20/05/2022

Retrasos en el Registro: La razón principal de los registros fuera de plazo se debe a la falta de documentación esencial en los despachos judiciales al momento de la notificación, como la demanda o el auto admisorio. Esto impide que la Oficina Asesora Jurídica (OAJ) proceda con el registro oportuno de los casos en eKOGUI.

Acciones Correctivas: La OAJ debe contactar a los despachos judiciales para solicitar los documentos faltantes, lo que genera un retraso en el registro. Sin embargo, el procedimiento para subsanar este problema está en marcha y permite que los casos sean finalmente registrados en el sistema.

Casos Registrados por Otras Entidades: Se identificaron 26 casos que ya habían sido registrados previamente por otras entidades antes de que se realizara la notificación a la ADRES, lo que también impactó en los plazos de registro.

4. A partir de la verificación realizada por la OCI sobre los procesos judiciales activos y terminados en la Oficina Asesora Jurídica (OAJ) y el sistema e-KOGUI, se pueden extraer las siguientes conclusiones clave:

Diferencias en los Procesos Activos: Se identificó una diferencia de 12 procesos entre los reportados por la OAJ (2859 procesos) y los registrados en e-KOGUI (2847 procesos). Esta discrepancia se explica por la acumulación de procesos en el expediente 05001333301020170028700, que fue finalizado en julio de 2025, lo que generó una diferencia en el conteo de procesos, pero no afecta la gestión ni el control de los mismos. Ambos registros, OAJ y e-KOGUI, coinciden en que todos los procesos activos tienen un abogado asignado.

Procesos Terminados: Se observó una diferencia de 15 procesos terminados entre los reportados por la OAJ (155) y los registrados en e-KOGUI (170) durante el primer semestre de 2025. Esta discrepancia se debe a dos factores:

Acumulación de procesos: Los procesos que fueron acumulados en el expediente 05001333301020170028700 en el sistema e-KOGUI figuran como "terminados" en junio, aunque la OAJ los considera dentro de un proceso acumulado y no como individuales.

Terminación de procesos después del corte de junio de 2025: Algunos procesos (13, 14 y 15) fueron marcados como terminados en e-KOGUI antes de la provisión contable correspondiente en la OAJ, lo que causó que no se reflejaran como "terminados" en la base de datos interna de la entidad, aunque sí aparecieron como tales en el sistema.

Cumplimiento de Responsabilidades: La gestión de los procesos judiciales en términos de asignación de abogados y actualización de datos está siendo realizada conforme al Decreto 1069 de 2015.

5. La distribución de los procesos y valores a provisionar refleja el esfuerzo significativo de la entidad para mantener un control riguroso y transparente sobre los casos judiciales. La correcta clasificación de los procesos, según su probabilidad, y la adecuada asignación de provisiones por jurisdicción, evidencian un enfoque sistemático y alineado con las normativas vigentes, lo que garantiza una gestión eficiente de los recursos y una toma de decisiones informada en el ámbito legal y financiero.
6. De la Revisión de Procesos Terminados - Evaluación de Efectos Económicos y Judiciales.
Ejecutoriedad de los Procesos: De los 42 procesos analizados, 38 alcanzaron la

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
			Versión:	3
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Fecha:	20/05/2022

ejecutoria, lo que significa que han adquirido la calidad de cosa juzgada y no son susceptibles de modificación o apelación, indicando una resolución definitiva en su mayoría.

Procesos Desfavorables: 9 procesos resultaron desfavorables para la entidad, lo que refleja una decisión judicial contraria a los intereses del Estado. Este dato resalta la importancia de la defensa jurídica y de implementar estrategias para mitigar riesgos en procesos judiciales futuros.

Impacto Económico: 8 procesos generaron erogaciones económicas o condenas financieras para la entidad, con un valor de condena superior a cero. Este aspecto indica un impacto económico directo, el cual debe ser considerado en la planificación financiera y en la evaluación de riesgos.

- Del análisis efectuado a los procesos activos para la ADRES y terminados por otras entidades en el Ekogui procesos se evidenció que en cada proceso su estado debe permanecer en calidad de 'activo', toda vez que no se advierte ejecutoria alguna dentro de las respectivas actuaciones, conforme a lo previsto en el artículo 302 del Código General del Proceso, según el cual las providencias adquieren ejecutoria únicamente cuando contra ellas no procede ningún recurso, estos han sido desestimados o se han decidido. La ejecutoria otorga firmeza y obligatoriedad a la providencia, permitiendo su cumplimiento y produciendo plenos efectos jurídicos, razón por la cual, al no encontrarse en dicha condición, no procede su cierre ni modificación del estado procesal.

8. De los procesos judiciales mayores a 33,000 SMMLV, se evidencia:

Cantidad de Procesos: De acuerdo con la información proporcionada por el área Jurídica y el sistema e-KOGUI, 37 procesos fueron inicialmente reportados por Jurídica, mientras que e-KOGUI registró 35 procesos. Sin embargo, tras una revisión exhaustiva, se identificó que la discrepancia se debía a que dos procesos no fueron marcados como "terminados" en e-KOGUI debido a que la Oficina Jurídica estaba realizando la provisión contable correspondiente. Al corregir esta diferencia, el número final de procesos activos mayores a 33,000 SMMLV es de 35 Procesos Judiciales.

Documentación Completa: Se confirmó que todos los 35 procesos judiciales mayores a 33,000 SMMLV cuentan con la pieza de demanda correspondiente, lo cual es fundamental para la correcta tramitación de los casos y para justificar legalmente la posición de la entidad.

Impacto y Gestión: La correcta documentación y registro de estos procesos judiciales asegura que la entidad cuenta con una base sólida para la gestión de estos casos, garantizando transparencia y seguimiento adecuado. Además, esta situación facilita una defensa jurídica efectiva y permite gestionar los procesos de manera más eficiente, minimizando riesgos legales y financieros.

- Calificación del Riesgo. La mayoría de los procesos activos fueron correctamente calificados dentro del semestre. La ausencia de calificación en algunos casos fue justificada por razones como conflictos de competencia o la creación posterior de los procesos en cuestión.
- La calificación de riesgo y la provisión contable en relación con estos procesos muestra una correcta administración del riesgo financiero. Los procesos con alta probabilidad de pérdida están correctamente identificados, y aunque algunos fallos fueron desfavorables,

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
			Versión:	3
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Fecha:	20/05/2022

la entidad ha logrado mitigar su impacto económico al no generar erogaciones financieras directas.

11. Se **observó** que la gestión de los procesos prejudiciales activos y terminados, tanto en los registros de la OAJ como en el sistema e-KOGUI, concuerdan en su mayoría. Sin embargo, es importante resolver las pequeñas discrepancias identificadas, como la presencia de un caso adicional en el sistema e-KOGUI y la falta de actualización en los registros de arbitramentos.
12. De la Verificación del Cumplimiento del Numeral 7 del Artículo 121 de la Ley 2220 de 2022 – Secretaría Técnica del Comité de Conciliación de la ADRES. Se **evidencio** Cumplimiento parcial de la obligación legal: Se evidenció que de 36 audiencias de conciliación, 27 de los casos revisados, la Secretaría Técnica remitió oportunamente al Ministerio Público el acta o la certificación de las decisiones del Comité, cumpliendo con el requisito de remisión mínima de cinco (5) días hábiles de antelación frente a la audiencia de conciliación. En 7 solicitudes de conciliación la remisión se realizó con menos de cinco días de anticipación (incluso uno o tres días antes), lo cual constituye un incumplimiento expreso de lo previsto en la Ley 2220 de 2022. **Observación 1**
13. La Oficina de Control Interno **evidenció** que el seguimiento y la evaluación del cumplimiento de las obligaciones del Sistema Único de Gestión de la Información Litigiosa del Estado e-KOGUI, observó que dicho sistema cuenta con indicadores de eficacia, eficiencia y efectividad. Estos indicadores permiten medir y controlar las actividades del proceso, lo cual es fundamental para garantizar la adecuada gestión y supervisión de los casos judiciales.

RECOMENDACIONES

1. Es importante que el equipo de trabajo encargado de utilizar el sistema EKOGUI y los registros de asuntos prejudiciales, judiciales, calificación del riesgo, provisión contable de la ANDJE continúen recibiendo la capacitación de estos temas para asegurar un uso adecuado y eficiente de estas herramientas. Aunado a la supervisión del trabajo de los abogados por parte del supervisor.
2. fortalecer el registro de casos en el eKOGUI dando cumplimiento al numeral 3 del Artículo 2.2.3.4.1.10 DL 104 de 2025 Actualizar dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, las actuaciones y decisiones proferidas dentro de las conciliaciones, procesos judiciales y trámites arbitrales a su cargo. En el mismo término se deberá incluir la información referente a allanamientos a la demanda o transacciones que se hayan efectuado en los respectivos procesos, cuya procedencia haya sido resultado de la autorización establecida en el artículo 176 de la Ley 1437 de 2011.
3. Reforzar el cumplimiento del Numeral 7 del Artículo 121 de la Ley 2220 de 2022 – Secretaría Técnica del Comité de Conciliación de la ADRES donde establece Remitir al agente del Ministerio Público, con una antelación no inferior a cinco (5) días a la fecha fijada para la realización de la audiencia de conciliación, el acta o el certificado en el que conste la decisión del Comité de Conciliación de la entidad pública convocada sobre la solicitud de conciliación.

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
			Versión:	3
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Fecha:	20/05/2022

4. Se recomienda establecer mecanismos de articulación entre la ADRES y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), que incluyan la actualización permanente del estado de los procesos prejudiciales y judiciales activos, terminados y la depuración de registros duplicados. con el fin de garantizar una gestión más eficiente, transparente y actualizada de los procesos jurídicos de la entidad. La comunicación continua entre ambas entidades contribuirá a una mejor toma de decisiones y al fortalecimiento de la defensa jurídica del Estado.

1. RESPONSABLES DE LA AUDITORÍA			
Nombre	Firma	Proceso	ROLES Y RESPONSABILIDADES (Auditor líder, Auditado, Auditor, Observador, jefe OCI)
Santiago Alfonso Gomez Gutierrez		Control y Evaluación de la Gestión	Auditor

Fecha de Revisión: 12/09/2025

Fecha de Aprobación: 22/09/2025

Cordialmente,

Firmado Digitalmente por
DEISY CAROLINA FLOREZ PARDO.
 Jefe Oficina de Control Interno.

Elaboró: Santiago Alfonso Gómez Gutiérrez.
Revisó: Deisy Carolina Florez Pardo.

Anexo: Respuesta OAJ Inf. Prel. Ekogui I semestre 2025

CONTROL DE CAMBIO

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
			Versión:	3
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Fecha:	20/05/2022

CONTROL DE CAMBIOS					
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
01	20 de abril de 2018	Versión Inicial	Lizeth Lamprea Asesor OCI	Cesar Joaquin Sopo Jefe de la OCI	Cesar Joaquin Sopo Jefe de la OCI
02	25 de noviembre de 2019	Estandarización Tipo, Tamaño Letra. Márgenes. Incorporación de responsables Se ajusto el nombre del formato	Lizeth Lamprea Asesor OCI	Cesar Joaquin Sopo Jefe de la OCI	Cesar Joaquin Sopo Jefe de la OCI
03	20/05/2022	Se suprimen firmas mecánicas y se incluye firma digital	Lizeth Lamprea Asesor OCI	Cesar Joaquin Sopo Jefe de la OCI	Cesar Joaquin Sopo Jefe de la OCI